



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0204-2017**

de o Regional: **Regional Bosques**

po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **13/10/2017** Hora: 11:25:53.8964 Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

**DIGITALIZADO**

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aguas Superficiales con radicado N° 134-00084-2007 del 07 de mayo de 2007, el señor **RAMÓN ANTONIO GÓMEZ PAMPLONA** identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107, solicito permiso de concesión de aguas para uso doméstico y pecuario, a captar de una fuente de agua denominada "**LA ESPERANZA**", ubicada en la Vereda La Hermosa del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0030-2007 del 08 de mayo de 2007, se dio inicio al trámite solicitado por el señor **RAMON ANTONIO GOMEZ PAMPLONA**, identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0040-2007 del 27 de agosto de 2007, se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico, notificada personalmente el 30 de agosto de 2007, al señor **RAMON ANTONIO GOMEZ PAMPLONA** identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107, este permiso fue otorgado por el termino de 10 años, en un caudal de 0.014 l/s para uso doméstico, a derivarse de a Quebrada La Esperanza.

Que el señor **RAMON ANTONIO GOMEZ PAMPLONA** identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107, no solicito prorroga del permiso.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985130

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 2

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 2

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de concesión de aguas otorgado al señor **RAMON ANTONIO GOMEZ PAMPLONA** identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107, se encuentra terminado desde el 30 de agosto de 2017.

## PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 134-0040 del 27 de agosto de 2007,

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre y ARCHIVO definitivo del expediente No. 05756.02.00861, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **RAMON ANTONIO GOMEZ PAMPLONA** identificado con cedula de ciudadanía 2.835.107, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en Vereda La Hermosa del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón. Tel: 3116120847.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el

mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.02.00861  
Asunto: Archivo definitivo  
Proyectó: Hernán Restrepo.  
Reviso: Abogada Diana Pino *DP*  
Fecha: 09/10/2017